



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito.

Hábiles los días 9, 10 y 11 de octubre de 2023.

Calarcá, Quindío. 22 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2007-00232-00**
Sustanciación 127

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE CESIONARIO DE HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE y FLOR MARINA SÁNCHEZ DELGADO, SUCESORES PROCESALES DE FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ
DEMANDADO: IRMA STELLA BENÍTEZ SERNA Y OTROS
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

En tanto no se surtió el debido traslado de la liquidación del crédito aportada el día 14 de julio de 2022 por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en aplicación a los numerales 5 y 12 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, se dispone dejar sin efectos la providencia que data del 21 de julio de 2022.

Ahora bien, como quiera que no fue objetada, se imparte su **APROBACIÓN**.

Con fundamento en el artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 022 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afde12931368bdeba764d29a8a9d5eb26978165475a75f876f1b89af83e5192**

Documento generado en 22/02/2024 02:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>